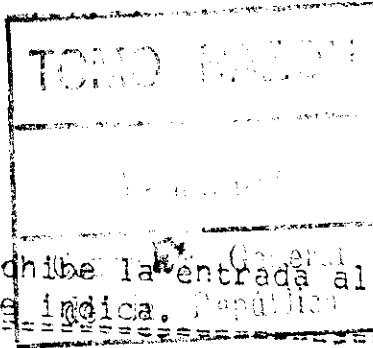


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR



Prohíbe la entrada al país de persona que indica. República General.

D E C R E T O N.º 4 0 7 /

10 MAYO 1982

SANTIAGO, 16 de abril de 1982

Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto por el D.S. N.º 187, de 24 de febrero de 1982, y en conformidad a lo establecido en el número cuarto del artículo 41º de la Constitución Política de la República de Chile,

D E C R E T O :

Prohíbese la entrada al territorio nacional, a la persona que se menciona a continuación:

- EDUARDO ENRIQUE OPAZO VILLALOBOS

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE.

Fdo.) AUGUSTO PINOCHET UGARTE; General de Ejército; Presidente de la República. SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ; Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.